INFORME DE SUPERVISION 01

PARTE I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	050 DE 2026
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN TEMAS DE DERECHO LABORAL, LABORAL ADMINISTRATIVO Y ACTUACIONES OFICIALES RELACIONADOS CON ASUNTOS SINDICALES Y COLECTIVOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – EPB".
CONTRATISTA	JHON HAROLD MOLINA PATIÑO
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISOR	LINDA JULISSA ARDILA RENTERIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO
PLAZO TOTAL	04 MESES
FECHA ACTA 01 DE INICIO	24 DE JULIO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.000.000
VALOR ACTA 002 DE RECIBO PARCIAL 01 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026	$ 3.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 3.000.000
VALOR POR EJECUTAR	$ 9.000.000

ADICIONAL

ADICIONAL No.	N/A
FECHA ADICIONAL	N/A
FECHA LEGALIZACION DEL ADICONAL	N/A
PLAZO ADICIONAL	N/A

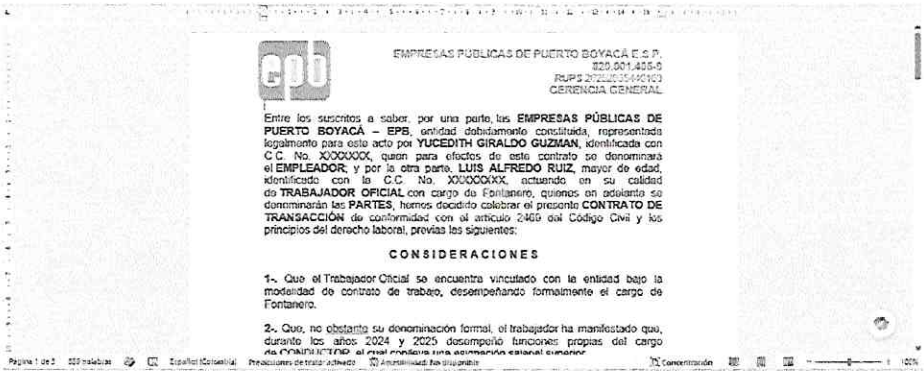
SUSPENSION PLAZO

MOTIVO	N/A
FECHA SUSPENSION	N/A
FECHA REINICIO	N/A
PLAZO	N/A

ESTADO ACTUAL

VALOR DEL CONTRATO	$ 12.000.000
VALOR ACTA 02 PAGO PARCIAL 01	$ 3.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 3.000.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 9.000.000

Realizó contrato de transacción para preever un litigio actual o futuro respecto a salarios y horas extras del señor Luis Alfredo Ruiz.



EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
820.001.405-9
RUPS 20252635440163
GERENCIA GENERAL

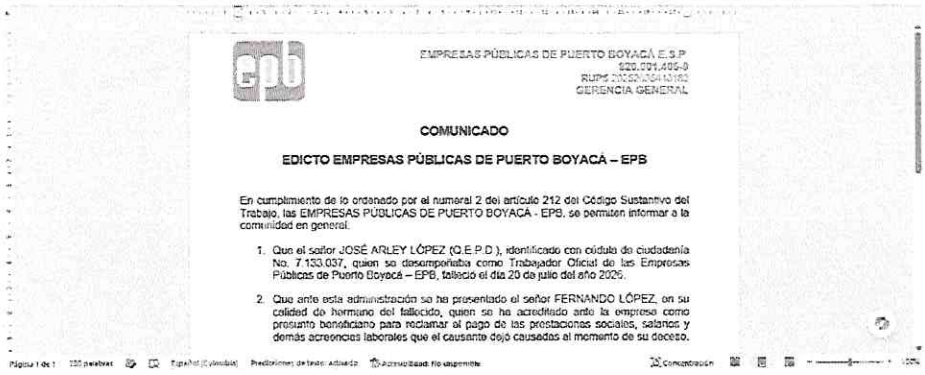
Entre los suscritos a saber, por una parte, las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – EPB**, entidad debidamente constituida, representado legalmente para este acto por **YUCEDITH GIRALDO GUZMAN**, identificada con C.C. No. XXXXXXX, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, **LUIS ALFREDO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. XXXXXXXX, actuando en su calidad de **TRABAJADOR OFICIAL** con cargo de Fontanero, quienes en adelante se denominarán las **PARTES**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** de conformidad con el artículo 2469 del Código Civil y los principios del derecho laboral, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1-. Que el Trabajador Oficial se encuentra vinculado con la entidad bajo la modalidad de contrato de trabajo, desempeñando formalmente el cargo de Fontanero.

2-. Que, no obstante su denominación formal, el trabajador ha manifestado que, durante los años 2024 y 2025 desempeñó funciones propias del cargo de CONDUCTOR, el cual conlleva una asignación salarial superior

Realizó edicto emplazatorio del que trata el artículo 212 del código sustantivo del trabajo para que las personas que se consideren con derechos a reclamar las prestaciones del señor José Arley López (q.e.p.d.) se acerquen a las empresas públicas de Puerto Boyacá – EPB.



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P
820.001.405-9
RUPS 20252635440163
GERENCIA GENERAL

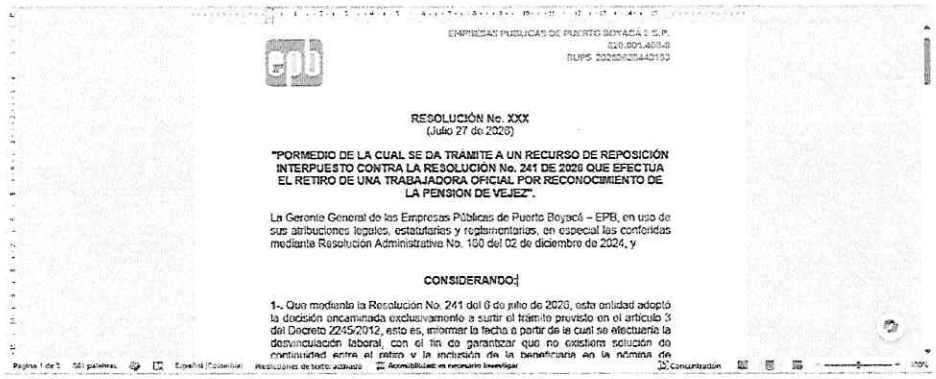
COMUNICADO

EDICTO EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – EPB

En cumplimiento de lo ordenado por el numeral 2 del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, las EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ - EPB, se permiten informar a la comunidad en general:

1. Que el señor JOSÉ ARLEY LÓPEZ (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.133.037, quien se desempeñaba como Trabajador Oficial de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – EPB, falleció el día 20 de julio del año 2026.
2. Que ante esta administración se ha presentado el señor FERNANDO LÓPEZ, en su calidad de hermano del fallecido, quien se ha acreditado ante la empresa como presunto beneficiario para reclamar el pago de las prestaciones sociales, salarios y demás acreencias laborales que el causante dejó causadas al momento de su deceso.

Realizó resolución que resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 241 de 2026 interpuesto por la señora María Isabel correa rodríguez.



EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
820.001.405-9
RUPS 20252635440163

RESOLUCIÓN No. XXX
(Julio 27 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA TRÁMITE A UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 241 DE 2026 QUE EFECTUA EL RETIRO DE UNA TRABAJADORA OFICIAL POR RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE VEJEZ".

La Gerente General de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – EPB, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución Administrativa No. 160 del 02 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

1-. Que mediante la Resolución No. 241 del 6 de julio de 2026, esta entidad adoptó la decisión encaminada exclusivamente a surtir el trámite previsto en el artículo 3 del Decreto 2245/2012, esto es, informar la fecha a partir de la cual se efectuaría la desvinculación laboral, con el fin de garantizar que no existiera solución de continuidad entre el retiro y la inclusión de la beneficiaria en la nómina de

- Representar a las empresas públicas de Puerto Boyacá – EPB en procesos litigiosos ante la jurisdicción ordinaria laboral en asuntos de derecho sindical o cualquier otro asunto que conozca la jurisdicción ordinaria laboral.

Realizó solicitud en la plataforma SIUGJ de acceso al expediente con radicado 155723112001-20260002700, proceso de demanda laboral iniciado por el señor JORGE ALEXANDER SAAVEDRA contra las empresas públicas de Puerto Boyacá – EPB.



Servicios Legales
DERECHO LABORAL

Puerto Boyacá, 27 de julio de 2026,

Doctor,
FABIAN HINCAPIÉ SALAZAR.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ
E. S. D

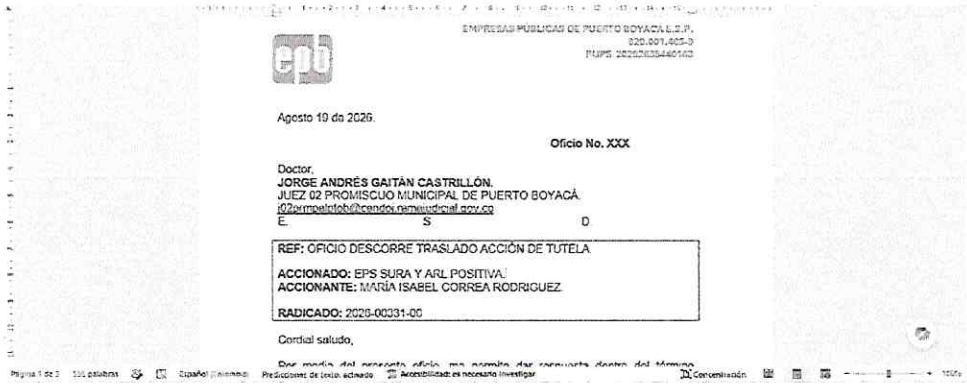
Referencia: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE SIUGJ.

Demandante: JORGE ALEXANDER SAAVEDRA.
Demandado: EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – EPB.

Radicado: 155723112001-20260002700.

JHON HAROLD MOLINA PATIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.109 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 290.269 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Boyacá – Boyacá, actuando en calidad de

Realizó oficio que descorre traslado de la acción de tutela interpuesta por la señora MARÍA ISABEL CORREA RODRÍGUEZ contra la EPS SURA y ARL POSITIVA, donde se vinculó de manera oficiosa a las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – EPB ante el juzgado segundo promiscuo municipal de Puerto Boyacá.



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
820.001.405-9
RUPS 20252635440163

Agosto 19 de 2026.

Oficio No. XXX

Doctor,
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN.
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S D

REF: OFICIO DESCORRE TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONADO: EPS SURA Y ARL POSITIVA.
ACCIONANTE: MARÍA ISABEL CORREA RODRIGUEZ.

RADICADO: 2026-00331-00

Cordial saludo,

Realizó respuesta a requerimiento del juzgado 03 promiscuo municipal de Puerto Boyacá dentro del trámite de tutela con radicado no. 15-572-40-89-003-2026-00246-00 del sindicato SINUTRAM contra las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – EPB.



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
820.001.405-9
RUPS 20252635440163

Julio 22 de 2026.

Oficio No. XXX

Doctora,
CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES.
JUEZ 03 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
j03prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RESPUESTA A REQUERIMIENTO.

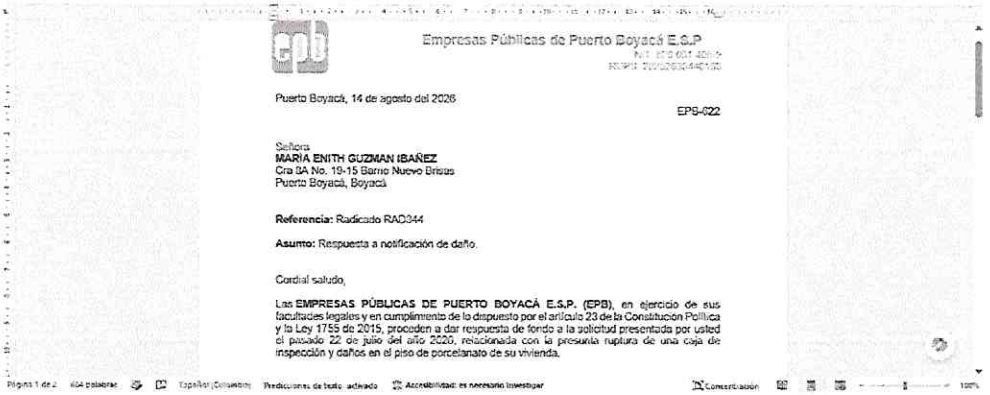
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: SINDICATO SINUTRAM.
ACCIONADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – EPB Y OTRO.

RADICADO: 15-572-40-89-003-**2026-00246**-00.

- acompañamiento en los asuntos de derecho laboral, laboral administrativo y sindical.

Realizó elaboración de respuesta al derecho de petición radicado por la señora María Enith Guzmán Ibáñez, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de los daños ocasionados por personal de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – EPB, específicamente en relación con la actuación de trabajadores oficiales de la entidad.



Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P

Puerto Boyacá, 14 de agosto del 2026

EPS-022

Señora
MARIA ENITH GUZMAN IBAÑEZ
Cra 8A No. 19-15 Barrio Nuevo Brisas
Puerto Boyacá, Boyacá

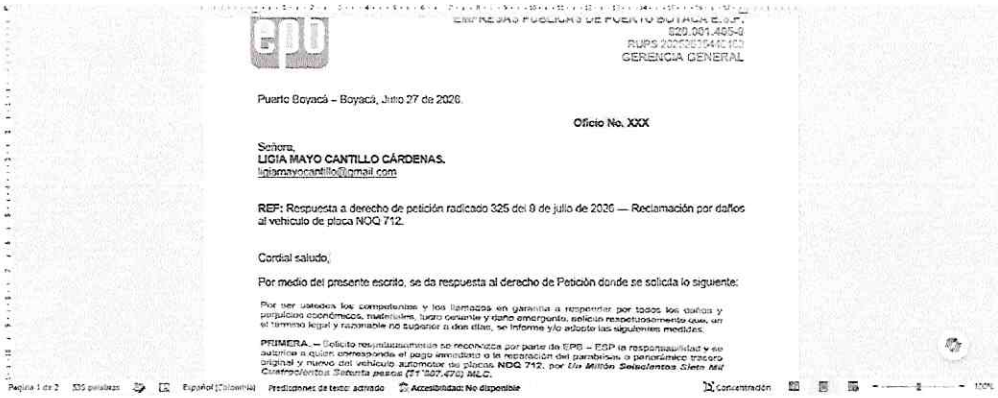
Referencia: Radicado RAD344

Asumto: Respuesta a notificación de daño.

Cordial saludo,

Las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P. (EPB)**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, proceden a dar respuesta de fondo a la solicitud presentada por usted el pasado 22 de julio del año 2026, relacionada con la presunta ruptura de una caja de inspección y daños en el piso de porcelanato de su vivienda.

Realizó elaboración de respuesta al derecho de petición presentado por la señora Ligia Mayo Cantillo Cárdenas, relacionado con la solicitud de pago de daños presuntamente ocasionados por trabajadores oficiales de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – EPB.



820.001.405-9
GERENCIA GENERAL

Puerto Boyacá – Boyacá, Julio 27 de 2026.

Oficio No. XXX

Señora,
LIGIA MAYO CANTILLO CÁRDENAS.
ligiamayocantillo@gmail.com

REF: Respuesta a derecho de petición radicado 325 del 9 de julio de 2026 — Reclamación por daños al vehículo de placa NOQ 712.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, se da respuesta al derecho de Petición donde se solicita lo siguiente:

Por ser usteded los competentes y los llamados en garantía a responder por todos los daños y perjuicios económicos, materiales, lucro cesante y daño emergente, solicito respetuosamente que, en el término legal y razonable no superior a diez días, se informe y/o adopte las siguientes medidas.

PRIMERA. – Solicito resarcimiento se reconozca por parte de EPB – ESP la responsabilidad y se autorice a quien corresponda el pago inmediato o la reposición del perdido a pesar mismo tiempo original y nuevo del vehículo automotor de placas **NOQ 712**, por *Un Millón Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta pesos ($1'607.470) M/L.*

Realizó respuesta al derecho de petición radicado por la señora TANIA SHEYLA PABÓN RODRÍGUEZ donde solicita el pago de daños realizados por personal Oficial de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá – epb.



820.001.405-9
GERENCIA GENERAL

Puerto Boyacá – Boyacá, Julio 27 de 2026

Oficio No. XXX

Señora,
TANIA SHEYLA PABON RODRIGUEZ.
taniapabon290877@gmail.com

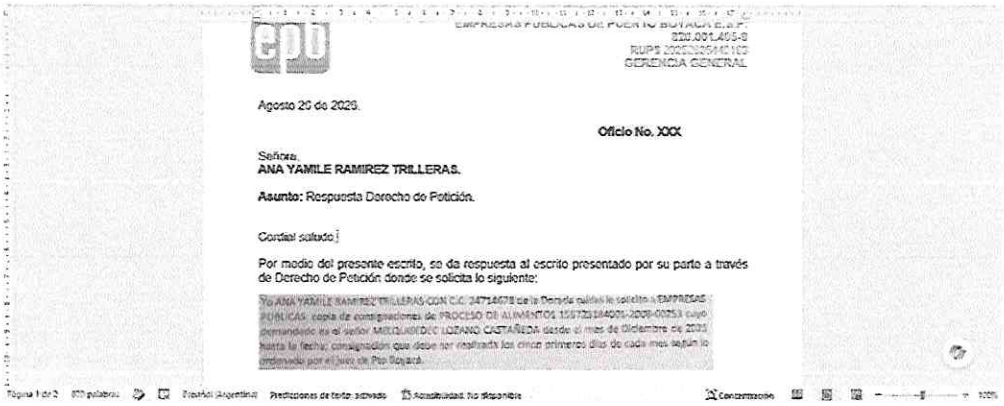
REF: Respuesta a derecho de petición radicado 324 del 9 de julio de 2026 — Reclamación por daño al vehículo de placa LLV 324.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, se da respuesta al derecho de Petición donde se solicita lo siguiente:

1. Que se realice la investigación interna correspondiente por los daños ocasionados a mi vehículo de placa LLV 324 por parte de trabajadores de la empresa durante labores de rocería con guadañadora.
2. Que se me reconozca y pague el valor de los daños ocasionados, específicamente la reposición del vidrio roto de la ventana de la puerta delantera del pasajero de mi vehículo.

Realizó respuesta al derecho de petición radicado por la señora ANA YAMILE RAMIREZ TRILLERAS donde solicita que se le entreguen las consignaciones que se le realizan al trabajador oficial Melquisedec Lozano.



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
820.001.405-9
RUPS 20252635440163
GERENCIA GENERAL

Agosto 20 de 2026.

Oficio No. XXX

Señora,
ANA YAMILE RAMIREZ TRILLERAS.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

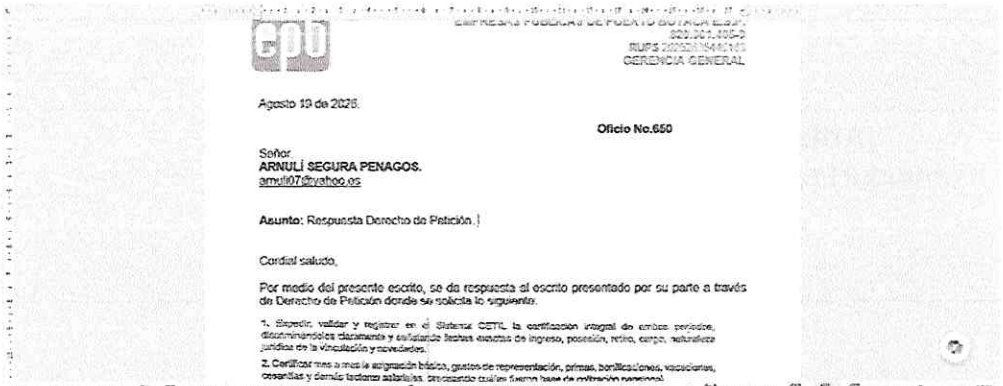
Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, se da respuesta al escrito presentado por su parte a través de Derecho de Petición donde se solicita lo siguiente:

Yo ANA YAMILE RAMIREZ TRILLERAS CON C.C. 24714678 de la Dorada caldas le solicito a EMPRESAS PUBLICAS copia de consignaciones de PROCESO DE ALIMENTOS 15572184001-2008-00753 cuyo demandante es el señor MELQUISEDEC LOZANO CASTAÑEDA desde el mes de Diciembre de 2025 hasta la fecha; consignación que debe ser realizada los cinco primeros días de cada mes según lo ordenado por el Juez de Paz Boyacá.

Página 1 de 2 · 870 palabras · Español (Argentina) · Predicciones de texto: activado · Accesibilidad: no disponible · Concentración

Realizó respuesta al derecho de petición radicado por el señor ARNULI SEGURA PENAGOS donde solicita que se le entregue el certificado CETIL.



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
820.001.405-9
RUPS 20252635440163
GERENCIA GENERAL

Agosto 19 de 2026.

Oficio No.650

Señor,
ARNULI SEGURA PENAGOS.
arnuli07@yahoo.es

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo,

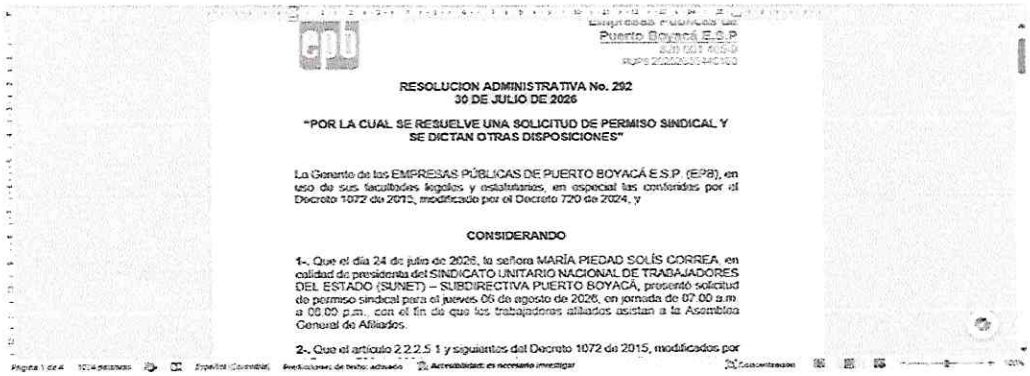
Por medio del presente escrito, se da respuesta al escrito presentado por su parte a través de Derecho de Petición donde se solicita lo siguiente:

1. Expedir, validar y registrar en el Sistema CETIL la certificación integral de ambos periodos, discriminándolos claramente y evidenciando fechas exactas de ingreso, posesión, retiro, cargo, naturaleza jurídica de la vinculación y novedades.
2. Certificar mes a mes la asignación básica, gastos de representación, primas, bonificaciones, vacaciones, cesantías y demás factores salariales, especificando cuáles fueron base de cotización pensional.

Página 1 de 4 · 1134 palabras · Español (Argentina) · Predicciones de texto: activado · Accesibilidad: No disponible · Concentración

- Elaborar, revisar y tramitar respuestas a los derechos de petición presentados por organizaciones sindicales, garantizando que se cumplan los términos y requisitos legales establecidos en la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

Realizó resolución administrativa que resuelve una solicitud de permiso sindical del sindicato SUNET para asamblea general.



Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P
820.001.405-9
RUPS 20252635440163

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 292
30 DE JULIO DE 2026

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P. (EPB), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 720 de 2024, y

CONSIDERANDO

1-. Que el día 24 de julio de 2026, la señora MARÍA PIEDAD SOLÍS CORREA, en calidad de presidenta del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO (SUNET) – SUBDIRECTIVA PUERTO BOYACÁ, presentó solicitud de permiso sindical para el jueves 06 de agosto de 2026, en jornada de 07:00 a.m. a 06:00 p.m., con el fin de que los trabajadores afiliados asistan a la Asamblea General de Afiliados.

2-. Que el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015, modificados por

Página 1 de 4 · 1014 palabras · Español (Colombia) · Predicciones de texto: activado · Accesibilidad: es necesario investigar · Concentración